



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

## ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DEL PERIODO DE REGISTRO DE PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA 2024 DEL FONDO VERDE ESTATAL Y DEL RECURSO REMANENTE DEL FONDO VERDE 2023.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación  
Publicación  
Expidió  
Periódico Oficial

2024/10/31  
2024/11/20  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
6370 "Tierra y Libertad"





Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SUSTENTABILIDAD.-  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

### ACUERDO 05/04EO/2024/CTFVE

EMANADO DEL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO VERDE ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024:

PRESENTACIÓN, DELIBERACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA EXTENSION DEL PERIODO DE REGISTRO DE PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA 2024 DEL FONDO VERDE ESTATAL Y DEL RECURSO REMANENTE DEL FONDO VERDE 2023:

### CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA. De acuerdo con el artículo artículos 1 Bis, párrafos séptimo y octavo, 85-D y 85-E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8, 9, fracción XIV, 14, fracción VIII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 18, 62, 63, 64 y 65 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos

II. OBJETO. De conformidad con el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaria planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca en el Plan Estatal de Desarrollo, y con base en las políticas que determine el gobernador, de manera tal que su actividad se encamine al logro de las metas previstas.

III. ATRIBUCIONES: para el cumplimiento de su objeto, la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, ejercerá las atribuciones siguientes:

VI. Formular, conducir, evaluar y, en su caso, modificar las políticas públicas para la protección ambiental y el desarrollo sustentable del Estado, observando su aplicación y la de los instrumentos conformes a este fin;



2024 - 2030

VIII. Proponer e implementar, en su caso, la creación de fondos de inversión social para el desarrollo sustentable;

IX. Evaluar y gestionar la modificación de la política ambiental y de desarrollo sustentable conducida a nivel federal y de los ayuntamientos del Estado;

XIV. Proponer a la Secretaría correspondiente la realización de obras necesarias en materia de desarrollo sustentable;

XVII. Promover la participación de la sociedad a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Sustentable y otras instancias de participación;

XVIII. Realizar la planeación estratégica para la protección del ambiente y el desarrollo sustentable del Estado, a través de la colaboración intersectorial y de las instituciones académicas;

IV. DEL FONDO VERDE. En atención a las atribuciones conferidas, y atendiendo al derecho humano a un medio ambiente sano, surge el "Fondo Verde Estatal", siendo el instrumento financiero sustentado para la canalización efectiva, oportuna y transparente de los recursos económicos necesarios en el desarrollo de proyectos. Su patrimonio es provisto de recursos derivados de organismos federales, estatales, municipales e instancias públicas y privadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; así como, de sus reglamentos y demás disposiciones derivadas de la misma, por ende, todos los órganos de los distintos niveles de gobierno pueden participar, ya que son el canal para llegar a los beneficiarios finales que es la ciudadanía morelense, que es la finalidad del fondo, en apego a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.

V. DEL COMITÉ TÉCNICO. El artículo 188 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, señala que para la ejecución del Fondo se constituye el Comité Técnico del fondo Verde Estatal, el cual estará integrado de la siguiente manera:

I. Un presidente que será la persona titular de la Secretaría;

II. Un secretario, que será el titular de Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría o su equivalente;

III. Como vocal, la diputada o diputado presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos naturales y Agua del Congreso del estado de Morelos, y la persona titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal; y,



IV. Como vocal, un representante del Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Sustentable, quien no podrá ser servidor público de ninguno de los poderes del Estado.

V. FINES DEL FONDO VERDE ESTATAL. El artículo 185 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, señala como fines:

I. Captar recursos económicos provenientes de organismos federales, estatales, municipales e instancias públicas y privadas, con el propósito de garantizar un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población e impulsar el desarrollo sostenible y sustentable de la entidad; y,

II. Canalizar y aportar recursos en forma oportuna y transparente, a través de la Secretaría para el desarrollo de proyectos relacionados con los siguientes rubros:

- a. Protección de la biodiversidad;
- b. Protección de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal;
- c. Remediación, clausura y cierre de tiraderos a cielo abierto;
- d. Residuos Sólidos urbanos y de manejo especial;
- e. Producción, restauración y enriquecimiento de masas arboladas;
- f. Producción de plantas en viveros, forestación, reforestación, y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades de competencia estatal;
- g. Servicios hidrológicos;
- h. Contaminación visual y protección del paisaje;
- i. Investigación, información estratégica, innovación tecnológica y transferencia de tecnologías, que permitan mejorar y eficientar el desarrollo sostenible y sustentable de la entidad;
- j. Inspección y vigilancia, conservación y restauración de suelos y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades;
- k. La educación, cultura y participación social, capacitación, asistencia técnica, concientización, sensibilización, difusión y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades;
- l. Servicios en paquete de todos los anteriores; y,
- m. Los demás servicios que sean considerados como ambientales.

VI. CONVOCATORIA. El artículo 186 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, señala que la Secretaría publicará de manera anual la convocatoria para la presentación de proyectos para ser financiados por el Fondo Verde Estatal, mediante los criterios de pertinencia,



2024 - 2030

impacto social y viabilidad técnica, asimismo deberán cumplir con los Criterios Generales de Política Ambiental.

VII. REGLAS DE OPERACIÓN, FONDO VERDE ESTATAL 2024. El 31 de enero de 2024, se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" las reglas de operación Fondo Verde Estatal 2024, mismas que en su punto 8.3 Registro de proyectos, inciso b) señalaban que los interesados contarían con 10 días hábiles para realizar la entrega de documentación y propuestas. Posteriormente, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6329 de fecha 12 de julio de 2024, el acuerdo por el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable ampliaba la convocatoria del fondo, ello en función de no haberse recibido suficientes proyectos.

#### VIII. MOTIVACIÓN DE LA EXTENSIÓN DEL PERIODO DE REGISTRO:

A. PERÍODO DE TRANSICIÓN GUBERNAMENTAL: El reciente cambio de administración estatal, con la Gobernadora Margarita González Saravia y el nuevo gabinete, implica una etapa de ajuste en la gestión de políticas y programas. Durante este proceso, es natural que los ciudadanos interesados y beneficiarios necesiten más tiempo para adaptarse a los nuevos lineamientos y criterios que, aunque basados en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, aún no reflejan las prioridades específicas de la actual administración, especialmente en temas ambientales. Extender el plazo de registro permitirá a más participantes alinear sus proyectos a las expectativas y valores del gobierno actual.

#### B. INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN Y DIVERSIDAD DE PROPUESTAS:

Extender el plazo brindará oportunidad a más actores; como las comunidades, municipios, ONGs y sector privado, para presentar propuestas, fomentando así una diversidad de enfoques en la protección y mejora ambiental.

C. REFUERZO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALIZADOS: Algunos proyectos de alto impacto, como los que abordan la restauración de masas arboladas, la mejora de servicios hidrológicos o la investigación y transferencia tecnológica, requieren tiempo adicional para ser adecuadamente formulados. La ampliación de la convocatoria permitirá a los interesados desarrollar propuestas más sólidas y fundamentadas que atiendan estos aspectos críticos del desarrollo sustentable.

D. RELEVANCIA DEL RECURSO REMANENTE DEL FONDO VERDE 2023: La extensión del periodo de registro permite aprovechar los recursos disponibles del ejercicio anterior. Estos fondos, si bien ya están asignados al Fondo Verde, requieren una adecuada planificación y administración. Ampliar el plazo



2024 - 2030

posibilitará que se identifiquen y seleccionen proyectos idóneos para emplear estos remanentes de forma efectiva y transparente.

**E. COMPROMISO CON UN AMBIENTE SANO COMO DERECHO HUMANO:** Dado que el Fondo Verde Estatal tiene como objetivo apoyar proyectos con un impacto directo en el medio ambiente, ampliando el plazo se refuerza el compromiso del estado con el derecho humano a un ambiente sano. Un mayor número de proyectos participando en la convocatoria aumentará las posibilidades de ejecutar proyectos que beneficien la salud, seguridad y calidad de vida de la ciudadanía morelense.

**F. CONSOLIDACIÓN DEL FONDO VERDE COMO INSTRUMENTO FINANCIERO ESTRATÉGICO:** La ampliación ayuda a fortalecer la imagen y eficiencia del Fondo como una herramienta de desarrollo sustentable, consolidando su rol como puente financiero entre los diferentes niveles de gobierno y el sector privado, en beneficio de la población y el medio ambiente.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, y en apego a lo señalado en el apartado 8.5 inciso c), de las de las reglas de operación 2024, en virtud de lo razonado en el apartado de Motivación de la Extensión del Periodo de Registro; esta Presidencia del Comité Técnico tiene a bien solicitar, a aprobación del ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA EXTENSION DEL PERIODO DE REGISTRO DE PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA 2024 DEL FONDO VERDE ESTATAL Y DEL RECURSO REMANENTE DEL FONDO VERDE 2023.

En ese tenor, por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de los Integrantes de esta Junta de Gobierno el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Comité Técnico del Fondo Verde Estatal, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Los integrantes del Comité Técnico del Fondo Verde Estatal, a través del presente acuerdo autorizan la extensión de diez (10) días naturales como periodo extraordinario, en apego al numeral 8.5, inciso C), de las reglas de operación 2024 publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 31 de enero del presente año y así como también a la convocatoria publicada en la



2024 - 2030

página oficial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable  
<https://sustentable.morelos.gob.mx/fondo-verde-2024>.

La recepción de los proyectos se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, ubicadas en Av. Palmira 10, colonia Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62040, Tel: (777) 3126323 extensión 113, en un horario de 8:00 a.m. a 15:00 p.m.

Esta extensión empezará a computarse a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión Cuarta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité Técnico del Fondo Verde Estatal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 31 de octubre de 2024, y es firmado por aquellos que en ella intervinieron.

**ALAN DUPRÉ RAMÍREZ**

**Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en su carácter de Presidente del Comité Técnico**

**Rúbrica.**

**HÉCTOR RENÉ TAJONAR GARCÍA**

**Representante del Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Sustentable y Presidente de la Unión de Asociaciones Productoras de Granos Básicos de la Zona Oriente de Morelos en su carácter del Vocal del Comité Técnico**

**Rúbrica.**

**LUIS EDUARDO PEDRERO GONZÁLEZ**

**Diputado Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua del Congreso del Estado de Morelos en su carácter de Vocal del Comité Técnico.**